MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 625 -2022-DG-DIRIS-L.C

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO MIGUEL ANGEL DEZA CALLATA FEDATARIO

DIRIS LIMA CENTRO V°B° Oficina de Asesoría Jurídica

Resolución Directoral

Lima; 07 NOV. 2022

VISTO:

MINISTERIO DE SALUD V°B° Dirección Administrativa

El Expediente Nº 202261047 y el Informe Técnico N° 321- 2022-UFGDCR-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; y,

CONSIDERANDO:

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO JEFE OFICINA R.R.H.H.

Que, la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud será prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, el cual establece los requisitos y procedimientos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y en el artículo 42 dispone que, al finalizar el servicio, la autoridad competente, dará por culminado el servicio prestado por el profesional, mediante Resolución Directoral;

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO V°B° DIRECCIÓN GENERAL

Que, con Resolución Ministerial Nº 1159-2017/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP que establece precisiones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud", la cual en su Capítulo VI numeral 6.2.2, señala los requisitos para la obtención de la Resolución de Término del SERUMS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N°083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N°116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM y sus modificatorias, se declaró el estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia de Estado de Emergencia Nacional, así como reforzar el sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, como resultado del Proceso SERUMS 2013-2, la Licenciada en Psicología **Ursula Ethel VARGAS TORRES**, egresada de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con proveído Nº 12522, adjudicó una plaza en la modalidad Equivalente, en el Centro de Salud Ganimedes, ubicado en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, Quintil (4), iniciando el 15 de noviembre del 2013 y culminando el 14 de noviembre del 2014;

PERÚ Ministerio de Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Es Copia Fiel del Original
08 NOV. 2022
Miguel Angel Deza Callata
FEDATARIO
Reg. N° 1152

LIMA CENTRO V°B° Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE SALUD V°B° Dirección Administrativa

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO JEFE OFICINA RR.HH

Que, asimismo se advierte que a los folios (01) al (20) del expediente, obra el informe final, constancia de termino de SERUMS y no adeudo de bienes Patrimoniales, suscritas por el Médico jefe del Centro de Salud Ganimedes, dando cumplimiento a lo indicado en la normativa descrita en los párrafos precedentes;

Que, la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N° 321-2022-UFGDCR-OGRRHH-DIRIS-LC, concluye que la documentación presentada por la administrada, se evidencia la culminación satisfactoria del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Resolución de Término de SERUMS, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad, con lo previsto en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, Resolución Ministerial N°178-2022/MINSA, Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA; y

Contando con la visación de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CULMINADO, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, realizado por la Licenciada en Psicología **Ursula Ethel VARGAS TORRES**, egresada de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con colegiatura N° 20898, quien adjudicó plaza con Proveído N° 12522, modalidad Equivalente 2013-2, en el Centro de Salud Ganimedes, ubicado en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, Quintil (4), jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, iniciando el 15 de noviembre del 2013 y culminando el 14 de noviembre del 2014.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de la DIRIS LC.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información de la DIRIS-LIMA CENTRO, publique la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese, Archívese.

PERU MINISTERIO DE SALUD | DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. LUIS FERNANDO VALVERDE OLORTEGUI
Director General
C.M.P 23689

LFVO/RNPA/APE/EJSM/coc
Distribución:
( ) OGRRHH/UFGDCyR
( ) Interesado (a)
( ) Archivo